

**ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO SOBRE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DIRIGIDOS A LA INTEGRACIÓN DE LA DIMENSIÓN TURÍSTICO-TERRITORIAL EN ACTUACIONES SECTORIALES CON INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA**

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconoce de manera explícita en su artículo 40, la figura de la Consulta Preliminar al Mercado (en adelante CPM). Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 115, los aspectos relacionados con las consultas preliminares del mercado, indicando que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

En la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias en materia de participación en la planificación territorial con incidencia turística está atribuida a la Dirección General de Turismo por el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

La relevancia del aspecto territorial en la ordenación turística se pone ya de manifiesto desde la propia Exposición de Motivos de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en la que puede leerse que "el nivel de satisfacción viene determinado por la experiencia global que se obtiene, no sólo de los servicios turísticos prestados sino, junto a ello, de todo el conglomerado de elementos relativos al entorno; la ordenación del turismo tiene, pues, una significativa dimensión territorial, ambiental y paisajística".

El artículo 10 de la Ley del Turismo establece que la consecución de los objetivos generales de la Ley se llevarán a cabo mediante el apoyo y el impulso de las acciones siguientes, destacando las que presentan una significativa dimensión territorial y urbanística:

- b) *La diversificación de los productos turísticos, así como la incorporación de nuevas ofertas de actividades vinculadas al turismo que potencien la cualificación de los destinos turísticos andaluces.*
- c) *El desarrollo turístico sostenible en el medio rural y litoral basado en las características diferenciales del territorio.*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWXBMT5Q8M7U4BRFV9DXX8UYAN	PÁG. 1/6	



d) El uso eficiente y sostenible del suelo como recurso, destinando los espacios más idóneos para un uso turístico a la implantación de aquellas actividades susceptibles de generar mayor nivel de empleo y valor añadido en la economía local.

e) La preservación y, en su caso, mejora del atractivo de los espacios culturales o naturales objeto de frecuente visita turística, facilitando su transitabilidad y la comprensión de los valores que los caracterizan y manteniendo su especificidad y su integridad ambiental.

f) La mejora de la calidad de la urbanización de los espacios en los que se desenvuelve la estancia de las personas turistas, con el fin de potenciar su dotación con equipamientos específicos.

i) La rehabilitación de espacios y edificios de interés patrimonial, sin menoscabo de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con destino al desarrollo de actividades turísticas o a la prestación de servicios turísticos.

k) La adopción de medidas que supongan un mejor escalonamiento estacional del turismo para la adecuada utilización de las infraestructuras e instalaciones turísticas.

m) El establecimiento de criterios generales y recomendaciones para la consideración y tratamiento del paisaje en la política turística.

Asimismo, la Ley del Turismo prevé una serie de instrumentos de planificación y ordenación de los recursos turísticos de Andalucía que contienen, entre otras, previsiones de carácter específicamente turístico-territorial y urbanístico:

1. Dentro del contenido mínimo del Plan General del Turismo se encuentra "la delimitación de ámbitos territoriales homogéneos para la ordenación de los recursos y las actividades turísticas, así como los criterios básicos para su desarrollo turístico sostenible".

2. Los Marcos Estratégicos tendrán al menos el siguiente contenido: "a) el modelo turístico aplicable a cada territorio definiendo los objetivos estratégicos y líneas de actuación; b) la consideración de los recursos naturales, culturales y paisajísticos susceptibles de conformar productos turísticos y los criterios básicos para su puesta en valor, uso sostenible y promoción; c) La valoración de la incidencia del modelo turístico propuesto sobre el territorio y su coherencia con el desarrollo sostenible; d) la evaluación de necesidades relativas a las infraestructuras, dotaciones y equipamientos que posibiliten el modelo turístico propuesto; e) las directrices generales para la implantación de nuevos desarrollos turísticos; y f) la identificación de espacios turísticamente saturados o en peligro de estarlo para el desarrollo y aplicación, en su caso, de Programas de Recualificación de Destinos".

3. Los Programas de Recualificación de Destinos, contendrán, entre otras, las siguientes determinaciones: "a) Diagnóstico turístico-ambiental, identificando las áreas que presenten deficiencias o que requieran una actuación de mejora; b) Determinación y priorización de actuaciones que se dirijan hacia la mejora de la competitividad de los destinos, el aumento de la calidad, la generación y el mantenimiento de empleo y la búsqueda de la sostenibilidad a través de acciones preventivas y de corrección".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWXBMT5Q8M7U4BRFV9DXX8UYAN

PÁG. 2/6





4. Entre los objetivos generales de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades se encuentran "la puesta en valor y uso de recursos turísticos" y "la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal".

5. El ámbito de los Programas de Turismos Específicos pueden ser autonómico o subregional.

A mayor abundamiento sobre la significativa dimensión territorial de la actividad turística, cabe reproducir lo preceptuado en el artículo 17.2 de la Ley del Turismo, según el cual "la Consejería competente en materia de turismo emitirá informe a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional en el plazo de un mes con carácter previo a su sometimiento al trámite de información pública, sin perjuicio de la necesaria coordinación entre órganos administrativos durante su redacción".

En este marco competencial se encuadra la participación de la Dirección General de Turismo en la elaboración de los instrumentos de intervención o planificación de las entidades locales andaluzas y de otras consejerías con incidencia en el territorio y el urbanismo (Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, planes territoriales de ámbito subregional, planes de transporte metropolitano, planes de ordenación de los recursos naturales, planes rectores de uso y gestión de los espacios naturales, planes generales de ordenación municipal, etc.), a través de la aportación de alegaciones y observaciones que, bajo criterios de sostenibilidad, garantizan la valoración de la incidencia del modelo turístico en el territorio en cuestión y la incorporación de la dimensión turístico-territorial a cada una de las intervenciones.

Entre los instrumentos de intervención o planificación con incidencia en la ordenación del territorio y el urbanismo en que participa la Dirección General de Turismo destaca especialmente, por su relevancia, la participación en la elaboración de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, promovida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. El POTA tiene por objeto establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes e instrumentos regulados en la LISTA y para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como para la acción pública en general. La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior tiene representación en la Comisión de Redacción de la revisión del POTA así como en el Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Constituye un objetivo primordial de la Dirección General de Turismo integrar de la forma más completa posible la significativa dimensión territorial de la actividad turística en las actuaciones de las entidades locales y de otras consejerías con incidencia en el territorio o en el espacio urbano, por lo que entre los proyectos que se prevé abordar por este centro directivo se encuentra potenciar el alcance y la profundidad de las aportaciones de la consejería a las actuaciones citadas durante un periodo de 2 años. Para ello resulta necesario recurrir a la contratación de la prestación de un servicio de asistencia técnica especializada que, con conocimientos especializados en materia de ordenación del territorio y el urbanismo y bajo criterios de sostenibilidad, tenga por objeto la realización de las siguientes actividades:

1. El soporte y el acompañamiento en las reuniones del Comité de Redacción del POTA y del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la redacción de estudios y trabajos técnicos durante la elaboración del POTA. Se efectuarán las siguientes tareas:

a) Redacción del Documento inicial de aportaciones turístico-territoriales en base a la documentación elaborada durante la Fase de Información, Análisis y Diagnóstico Propositivo de la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWXBMT5Q8M7U4BRFV9DXX8UYAN

PÁG. 3/6





b) Redacción de Propuesta técnica de los documentos que se sometan a consideración de la Comisión de Redacción del POTA.

c) Redacción de Informe sobre el Borrador de la Revisión del POTA.

d) Redacción de Documento de aportaciones turístico-territoriales en la fase de información pública y audiencia.

e) Redacción de Informe sobre las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Revisión del POTA como consecuencia de los trámites de información pública ,de audiencia y de informes preceptivos.

f) Asistencia técnica y tareas auxiliares en la celebración de las sesiones de la Comisión de Redacción (entre 3 y 6) y del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo (entre 2 y 4) que se convoquen.

2. La redacción de estudios y trabajos técnicos durante la elaboración de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y de los Planes con Incidencia en la ordenación territorial, así como los instrumentos de planeamiento urbanístico y el resto de intervenciones con incidencia territorial que se sometan a consideración de la Dirección General de Turismo.

Atendiendo a la media aritmética del número de documentos de aportaciones turístico-territoriales evacuados por la Consejería durante el período 2022-2024, se estima que la prestación abarcará aproximadamente un número de 32 estudios y trabajos técnicos durante el periodo de ejecución del contrato (2 años).

- Como mejora del contrato se prevé la redacción de aproximadamente 5 estudios y trabajos técnicos que deriven de las actividades anteriores, tales como estudios de capacidad de acogida turística de ámbitos territoriales concretos, estudios que permitan la identificación de espacios turísticamente saturados, y similares.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su artículo 35.1.f) que los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentre recogidos en los pliegos, deben incluir el precio cierto, o el modo de determinarlo. Además, en su artículo 100.2 indica, respecto del presupuesto base de licitación, que éste debe ser adecuado a los precios del mercado, y debe estar desglosado indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. También establece que, si forma parte del precio total del contrato el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, éstos se deben indicar de forma desglosada en el presupuesto base de licitación, con desagregación de género y categoría profesional, estimados a partir del convenio laboral de referencia. El artículo 102.3 profundiza en estos aspectos indicando que los órganos de contratación deben cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, estimando correctamente su importe atendiendo al precio general del mercado, y considerando los términos económicos de los convenios colectivos aplicables en el lugar de prestación de los servicios cuando el coste económico principal sean los costes laborales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWXBMT5Q8M7U4BRFV9DXX8UYAN

PÁG. 4/6





En el ejercicio de las competencias de ordenación turística, la Dirección General de Turismo ha estimado la necesidad de establecer una consulta preliminar de mercado con el objetivo de recabar información de los operadores, especialistas en el sector, asociados a la puesta en marcha de un servicio de asistencia técnica especializada para la realización de los trabajos dirigidos a la integración de la dimensión turístico-territorial en actuaciones sectoriales con incidencia en la planificación territorial y urbanística de Andalucía, de modo que se puedan establecer los siguientes elementos del contrato con el fin de que la Dirección General de Turismo pueda incluir, si procede, la información recabada para elaborar los pliegos de futuros expedientes de contratación que, en su caso, se liciten al respecto:

- Importe estimado del presupuesto base de licitación.
- Los requisitos de disponibilidad, profesionalidad y cualificación técnica de los recursos humanos que el adjudicatario deberá dedicar a la prestación de la asistencia técnica.
- Metodología que se debe seguir en el proceso de elaboración de los estudios y trabajos técnicos, las fases de las que se compondrían, actividades o tareas que deberían llevarse a cabo y el tiempo estimado de dedicación a la realización de cada una de estas tareas.
- Criterios cualitativos a incluir en la licitación para que la propuesta sea considerada ventajosa desde el punto de vista de la calidad del servicio y su posible ponderación.
- Mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del servicio.

La consulta es pública y se dirige a personas físicas o jurídicas que deseen colaborar con la Dirección General de Turismo, facilitando información del mercado sobre los asuntos reflejados en la misma.

La consulta preliminar tiene el plazo de 15 días naturales contando a partir de la fecha de publicación.

La información se debe presentar indicando en el asunto “TRABAJOS DIRIGIDOS A LA INTEGRACIÓN DE LA DIMENSIÓN TURÍSTICO-TERRITORIAL EN ACTUACIONES SECTORIALES CON INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA” (indicando su nombre o el de la empresa a la que representa).

Para cualquier consulta se puede contactar por e-mail a la siguiente dirección de correo:

**[planificacionturistica.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:planificacionturistica.ctcd@juntadeandalucia.es)**

**El envío de la información se realizará a través del correo arriba indicado**, conforme al **ANEXO I** publicado en el perfil del contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior conjuntamente con este documento. En caso de que se considere oportuno compartir información adicional en otro formato, se puede remitir junto con el citado ANEXO I.

Si se considera necesario, la Dirección General de Turismo podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre las respuestas incluidas en sus cuestionarios o aclarar dudas.

Finalizado el plazo de presentación y recabada la información adicional que fuera necesaria, se publicará en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Turismo el informe a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 115 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWXBMT5Q8M7U4BRFV9DXX8UYAN

PÁG. 5/6





EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Fdo.: Francisco Montes Worboys.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	17/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmWXBMT5Q8M7U4BRFV9DXX8UYAN	PÁG. 6/6

